



REF. Verbal de Pertenencia -Rad. 087584003003-2019-00365-00

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: a su despacho el proceso Verbal de Pertenencia, que promueve JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA, contra ESTHER JOSEFA DONADO RODRIGUEZ y OTROS, informándole que fue aportado por el apoderado demandante, fotografías de la valla publicitaria; así mismo aporta factura de inscripción de medida cautelar de la ORIP. Igualmente le informo que el apoderado de la demandada ESTHER DONADO presentó recurso de reposición contra el auto adiado 14 de junio de 2022. Sírvase proveer.

Soledad, 30 de noviembre de 2022.

Secretaria

Aleyda R. Reyes Villamil

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en el presente proceso Verbal de Pertenencia, que promueve: JULIO SANTIAGO MARTINEZ SARABIA, contra ESTHER JOSEFA DONADO RODRIGUEZ y OTROS; en lo que respecta a la valla informativa, se tendrá como instalada la misma, y se ordenará su incorporación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, una vez se encuentre inscrita la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria en la respectiva oficina de registro; ante lo cual se requerirá al actor, a su apoderado para que allegue al proceso la certificación de inscripción de la demanda o el certificado de tradición del inmueble donde se refleje su inscripción, atendiendo que para poder continuar con las etapas subsiguientes del proceso se requiere del cumplimiento de este requisito, conforme a lo indicado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Respecto del recurso de reposición incoado contra el auto calendarado 14 de junio de 2022, se tendrá por presentado, al cual se le surtirá el traslado correspondiente una vez se encuentre trabada la Litis con notificación de todos los demandados.

En mérito de lo considerado, El Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad.

RESUELVE:

1º) **TENER:** Tener como legalmente incorporado al proceso documentos a que hace referencia el informe secretarial.

2º) **TENER** por instalada la valla informativa, cuya inclusión en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior De La Judicatura, se hará una vez se encuentre inscrita la demanda, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en la respectiva oficina de registro. De conformidad a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

3º) **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante en esta actuación, para que allegue al proceso la certificación de inscripción de la demanda o el certificado de tradición del inmueble donde se refleje su inscripción, para poder continuar con las etapas subsiguientes del proceso, conforme a lo indicado en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

4º) **TENER** por presentado recurso de reposición contra el auto calendarado 14 de junio de 2022, por el apoderado de la demandada ESTHER DONADO y la señora IVETTE GALLO DONADO, al cual se le surtirá el respectivo tramite una vez se encuentre trabada la Litis, con notificación surtida de todos los demandados en esta actuación,

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD

Soledad, 01 Diciembre de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 195

La Secretaria _____

Aleyda R. Reyes Villamil

J3CMS/N



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aedc0397eea1476eff7fa11bb45993d7184df1a5a7fb487c21ffbba4a524ca**

Documento generado en 30/11/2022 07:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>